



BANDO RECORDATORIOS SOBRE EL COVID-19

MARÍA DOLORES GÓMEZ PIQUERAS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Carcelén.

HACE SABER

En virtud de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 se insiste y se requiere el **reforzamiento** en la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) .

Por ello en dicho marco, y en atención a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, se hace imprescindible recordar el llamamiento a la población de Carcelén al objeto de **reforzar y mantener diligentes las obligaciones** que nos corresponden como vecinos y vecinas para protegernos de esta enfermedad.

Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada».

Limitación de la libertad de circulación de las personas.

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

De este modo también se hace un llamamiento a la **RESPONSABILIDAD** general de la población en el sentido de que **si alguien apreciase alguna conducta o algún comportamiento incumplidor** de lo antes referido, inmediatamente se pongan estos hechos en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o del Ayuntamiento, incluso de forma directa a la Sra. Alcaldesa.

El incumplimiento de estas obligaciones podría suponer la comisión de una infracción que puede estar sancionada con multas que oscilan entre **601 a 600.000 €**, e incluso podría incurrirse en delito de desobediencia que podría ser castigado con la **pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a dieciocho meses**.

Carcelén a 23 de marzo de 2020.-
FDO.: LA ALCALDESA: María Dolores Gómez Piqueras



Bando recordatorio Covid 19 - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN - Cod.1678244 - 23/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/cv/>

Código seguro de verificación: PDMCMA-KLCPALW

Pág. 1 de 1

Hash SHA256:
X5zujx34x3VEkqWSz
EaI9IAPSi7ZGwu06h
V37T4Pmlc=